



Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.
Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 1100131040562016-00341
Acusados: Carlos Ernesto Parra Santos
Mary Flor Rodriguez Gomez
Isabel Cuellar Chimbaco
Delito: Fraude Procesal

Informe Secretarial: Bogotá, D.C., 26 de junio de 2020. Al Despacho de la señora Juez informando que en ocasión a la declaratoria emergencia social, luego estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, no se pudo realizar la Audiencia Pública prevista para el 20 de marzo de 2020 dentro del proceso de la referencia, por lo que se encuentra pendiente programar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia. Sírvasse Proveer.

JOSÉ ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 prorrogado mediante Decreto 844 del 26 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y que en los Acuerdos PCSJA20-11517 y 11518 del 15 y 16 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales -se entienden incluidos de caducidad y prescripción- a partir del 16 de marzo de 2020, fecha desde la cual este Despacho ha ejercido sus labores mediante la modalidad de trabajo en casa.

Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en el que exceptuó de la suspensión de términos a partir del 27 de abril los procesos de Ley 600 de 2000 en que se haya terminado la etapa probatoria y los que se encuentren cercanos a la prescripción, lo cual mantuvo en los Acuerdos PCSJA20-11549, 11556 y 11567 del 7 y 22 de mayo y 5 de junio de 2020, este Despacho el 23 de junio de 2020 levantó la suspensión de términos en el presente asunto.

En tal virtud, para continuar con el trámite procesal correspondiente, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia pública para pruebas y alegatos *el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).*

Teniendo en cuenta que este Juzgado conoce asuntos bajo el trámite de la Ley 600 de 2000, los cuales no se encuentran digitalizados, para la realización de la audiencia se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La celebración de la audiencia tendrá lugar en la sede judicial en una sala de audiencias en la que se permita mantener el aislamiento físico, por lo cual se deberá solicitar a la coordinación de salas del edificio Convida la asignación de una.

2. Los sujetos procesales e intervinientes podrán participar en la audiencia de forma presencial o virtual, para lo cual deberán informar al Juzgado la modalidad que van a utilizar.

En caso de asistir presencialmente, para el ingreso a la sede judicial y la respectiva sala, deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que el Gobierno y el Consejo Superior de la Judicatura han impartido.

En la modalidad virtual, deberán coordinar con el Juzgado lo referente al programa que se utilizara.

3. Los sujetos procesales dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la notificación del presente auto, deberán informar por medio del correo electrónico institucional, si requieren consultar el expediente, con el fin de agendar la fecha y hora en que podrán hacerlo, ya que no se atenderá a más de una persona al tiempo.

En caso de no recibir ninguna solicitud al respecto, el Despacho entenderá que tienen pleno conocimiento del proceso y que se puede adelantar la diligencia sin ningún contratiempo.

4. Para disminuir aglomeraciones en la sede Judicial y de esa forma evitar la propagación y el contagio del virus Covid-19, no se admitirán aplazamientos, por tanto, la no comparecencia dará lugar a adoptar las medidas correccionales del caso.

5. Recuérdese al defensor de confianza del señor Carlos Ernesto Parra Santos, que de conformidad con lo resuelto en sesión de Audiencia Pública del 24 de febrero de 2020, en caso de no ser posible la comparecencia de los testigos pendientes por ser escuchados y que debe hacer comparecer, se procederá a cerrar el debate probatorio y continuar con las Alegaciones Finales. Lo anterior teniendo en cuenta la antigüedad de este asunto y a que no es posible suspender o convocar a una nueva audiencia a fin de evitar el riesgo de contagio para las partes.

6. De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el artículo 56 del C.P.A.C.A las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico y en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

7. Las partes pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web de la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado¹.

Notifíquese y Cúmplase


YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/21>